



JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 25
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 21

Córdoba, 01 de febrero del 2021

VISTO: el Expediente N° 0185-059281/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de ciento quince (115) chalecos balísticos Nivel Protección RB3 con sus correspondientes fundas para recambio para personal femenino y ciento ochenta y cinco (185) chalecos balísticos protección RB3 con sus correspondientes fundas para recambio para personal masculino, todo conforme Normas RENAR MA.01-A1 con destino a la futura promoción de egresados de Oficiales de la Escuela Libertador General Don José de San Martín y para abastecer al Personal Policial de la Policía de la Provincia de Córdoba."

Que obra la presentación efectuada por el señor Jefe de la División Armamento y Equipos de la Policía, fundamentando el pedido en la necesidad de proveer de los elementos nombrados a la futura promoción de Oficiales de la Escuela Libertador General Don José de San Martín, y al personal policial, ya que la División a su cargo no cuenta con el stock necesario.

Que a tal efecto, acompaña Especificaciones Técnicas conjuntamente al presupuesto oficial, resultando el precio unitario del chaleco balístico femenino RB3 por un monto de Pesos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 77.478,75) equivalente a Dólares Estadounidenses Ochocientos Setenta y Tres (USD 873); el precio unitario de la funda femenina para recambio exterior para chaleco antibala por un monto unitario de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Veinticinco Centavos (\$4.881,25), equivalente a Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco (USD 55); el precio unitario del chaleco balístico masculino RB3 por un monto unitario de Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 73.662,50), equivalente a Dólares Estadounidenses Ochocientos Treinta (USD 830), y el precio unitario de funda masculina para recambio exterior para chaleco antibala por un monto de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos(\$ 4.437,50), equivalente a Dólares Estadounidenses Cincuenta (USD 50); siendo el monto total de la contratación Pesos Veintitrés Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos (\$23.919.900) equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veinte (USD 269.520) con una cotización de cambio de la moneda extranjera tipo vendedor, Banco de Córdoba del día 23 de diciembre del 2020: pesos Ochenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$88.75).

Que obra visto bueno de la señora Jefa de la Policía, propiciando la contratación de lo tramitado en autos.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos

SUMARIO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 21.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 5.....Pag. 2

Humanos de esta cartera Ministerial hace constar que para la adquisición de los chalecos balísticos y fundas, se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g", por lo que el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito otorga Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

Que la Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos, solicita al Área Contable la confección de los documentos contables conforme detalle que adjunta, por un monto total a imputar de Veintitrés Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos (\$23.919.900); incorporando además, cotización del Dólar Estadounidense equivalente a USD 1, por la suma de Pesos Ochenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 88,75).

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "autorizado" N° 2021/000002 mediante la cual se afectan contablemente los fondos por un monto de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos (\$23.919.900).

Que a su vez, la Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos, solicita a la Subdirección de Compras e Intendencia la instrumentación del procedimiento de Licitación Pública, por lo que se incorpora Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Que a tal efecto, se establece entre otros lineamientos, que en cuanto al precio, se deberá indicar si el producto es importado o contiene componentes importados, en este último caso se deberá consignar el porcentaje componente importado. Que por ser así, en caso de bienes importados se ajustarán conforme la variación de la moneda extranjera al momento del efectivo pago. En caso de bienes con componentes importados, se ajustarán conforme a la variación de la moneda extranjera al momento del efectivo pago en la proporción del componente importado. Los ajustes que correspondan se harán sobre el precio base.

Que a tenor de lo dispuesto mediante Resolución N° 149 de la Secretaría General de la Gobernación se estima que la presente adquisición resulta indispensable y de improrrogable ejecución, por cuanto se encuentra orientada a garantizar la implementación de las políticas que aseguran la protección del derecho de los ciudadanos a la tranquilidad y la seguridad públicas.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una ante-

lación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 029/2021,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, para la "Adquisición de ciento quince (115) chalecos balísticos Nivel Protección RB3 con sus correspondientes fundas para recambio para personal femenino y ciento ochenta y cinco (185) chalecos balísticos protección RB3 con sus correspondientes fundas para recambio para personal masculino, todo conforme "Normas RENAR MA.01-A1" con destino a la futura promoción de egresados de Oficiales de la Escuela Libertador General Don José de San Martín y para abastecer al Personal Policial de la Policía de la Provincia de Córdoba", en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de trece (13) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Veintitrés Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos (\$23.919.900), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, y de acuerdo al siguiente detalle: Partida 11.03.04.00 – Cascos, Chalecos y Escudos - por la suma de Veintitrés Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos (\$23.919.900), del Presupuesto vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000002.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 5

Córdoba, 02 de febrero de 2021.

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-075491/2019 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma OSLER PABLO NICOLAS PEDRO C.U.I.T. N° 20-36145531-3,

Y CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la Provincia.

Que, conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que, la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, a través del Expediente N° 0034-092462/2019, puso en conocimiento de este órgano rector el incumplimiento en el que incurrió el proveedor OSLER PABLO NICOLAS PEDRO en el marco de la Subasta Electrónica N° 2019/000068; solicitando la intervención que a la Dirección General de Compras y Contrataciones le corresponda, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.155 y su decreto reglamentario.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el procedimiento sancio-

natorio a la empresa mencionada, a los fines de dilucidar si la conducta denunciada constituye infracción pasible de sanciones en los términos del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, del análisis del expediente N° 0034-092462/2019 traído a ad effectum videndi, surge que la Subasta Electrónica mencionada se llevó a cabo el día 31 de octubre de 2019, resultando, la firma en cuestión, primera en el orden de prelación.

Que, seguidamente, con fecha 31 de octubre del 2019 se notificó al proveedor para que, en el plazo establecido en pliegos, presente la documentación correspondiente, no existiendo constancias en los obrados traídos a examen, de que el proveedor en cuestión haya cumplimentado con dicho extremo.

Que, la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, mediante Resolución N° 42/2019, dispuso dejar sin efecto la subasta electrónica inversa y la remisión de las actuaciones a este órgano rector para la evaluación de las sanciones que pudieren corresponder.

Que, iniciado el procedimiento que tramita en autos, se procedió a correr vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo. Al respecto, el organismo contratante manifestó que la conducta del proveedor generó un perjuicio a la Provincia en términos de tiempo, costos administrativos y, especialmente, sobre el riesgo de deterioro del inmueble a refaccionar, objeto de la contratación antes mencionada; mientras que el proveedor omitió evacuar el traslado.

Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, dicho órgano asesorativo entendió que, luego de ser emplazado:

“el proveedor omitió presentar la documentación correspondiente, quedando su conducta encuadrada en las disposiciones del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/14 (...).”

Que, por otra parte, dicho órgano expresó que: “de la constancia de registro en ComprasPúblicas surge que la actividad principal del proveedor OSLER PABLO NICOLAS PEDRO es la de “Servicios de enseñanza n.c.p. (Código 854.990.000);” no teniendo dicho rubro relación alguna con el objeto de la subasta que tiene por finalidad la “Impermeabilización para sede de la Dirección General de Rentas – Calle Rivera Indarte 650”; con lo cual estaría incumpliendo con el artículo 19.1.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 (...).”

Que, no existen argumentos en autos que aporten a la defensa del proveedor ya que no ha acompañado descargo ni elemento probatorio que excuse o justifique su accionar, ni en el momento en que fuera notificado por el organismo contratante, ni en oportunidad del traslado que le fuera corrido en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, resulta pertinente arbitrar los medios para desalentar sucesos como el acaecido, en pos del resguardo de los principios del régimen y por las demoras y desgaste que ocasionan en las compras públicas; lo que atenta contra la celeridad que debe primar en los procedimientos administrativos, los lineamientos de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos y los principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 -T.O Ley 6658) que emanan de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que, a entendimiento de la oficina consultiva actuante, el obrar de la firma en cuestión ha entorpecido el normal desenvolvimiento de las compras públicas, afectando los principios de oposición y libre concurrencia e igualdad; entendiéndose ello como incorrecciones que no llegarían a consti-

tuir hechos dolosos en los términos del punto 3.1 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y resultando en consecuencia pasible de la sanción de apercibimiento.

Que, en un todo de acuerdo con la instancia de asesoramiento legal interviniente, este órgano rector entiende que la firma OSLER PABLO NICOLAS PEDRO ha incurrido en la causal prevista en el punto 3.1. inc. a) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 08/2020;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APLÍCASE al proveedor OSLER PABLO NICOLAS PEDRO C.U.I.T. N° 20-36145531-3, la Sanción de apercibimiento, conforme lo dispuesto por el punto 3.1. inc. a) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2°: INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

FDO.: MA. GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA